



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2023 – MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 23 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en Sesión Ordinaria N°09 de Concejo de fecha 19 de mayo del 2023, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, el artículo 119-A de la referida Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; en concordancia con el numeral 2 de su artículo 121°, que reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007- 2023 – MDAACD

la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, igualmente, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, el garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, estableció como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, el Informe N° 145-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 19 de mayo de 2023 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización de la Participación Ciudadana, propone el Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas y cronograma;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7) y 8) del artículo 9°, artículo 39°, 40° y el numeral 13) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal;



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2023 – MDAACD

Se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que consta de III Capítulos, 16 Artículos y anexos que forma parte de la presente ordenanza, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencias, Subgerencias y otras unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza, su reglamento y su anexo; aprobados en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente ordenanza, su reglamento y su anexo correspondiente.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación y, el íntegro del referido Reglamento y Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2023 – MDAACD

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACION

Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal 2023 y su proyección al cierre fiscal 2023, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el año fiscal 2023 y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad
- 4.2. Diálogo y tolerancia
- 4.3. Transparencia
- 4.4. Difusión y publicidad
- 4.5. Acceso a la información pública
- 4.6. Igualdad de oportunidades
- 4.7. Autonomía e independencia



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2023 – MDAACD

4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

4.9. Participación de la juventud

Artículo 5º.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por D. Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- Directiva N° 004-2007-CG/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares.
- Res. N° 332-2007-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-G/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º.- APROBACION

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante Decreto de Alcaldía, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 30 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y/o en el diario de mayor circulación de la Región.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante
- Objeto de la Audiencia Pública
- Oficina Responsable: Secretaría General e Imagen Institucional, quien se encargará de coordinar la instalación de un Módulo para el registro, inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública.
- Plazo para la inscripción de participantes
- La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2023 – MDAACD

- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.

Las copias que soliciten los interesados se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8º.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Artículo 9º.- DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Local, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá que la Secretaria General prevea la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 10º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de cinco (05) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes,



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2023 – MDAACD

formulario en físico habilitado para tal efecto, correspondiendo la recepción de documentos que cualquiera de los inscritos quiera presentar en relación al tema a tratar, los documentos desde el día siguiente de la Convocatoria hasta siete (07) días antes de la realización de la Audiencia Pública, en horarios de oficina. Este registro y la documentación que contiene los temas prioritarios a informar durante la Audiencia Pública se pondrán a disposición de los participantes, del público en general y de los medios de comunicación, con una antelación de tres (03) días a la realización de la Audiencia Pública.

En el mismo plazo de tres (03) días, se publicitará el orden del día de la Audiencia Pública que deberá incluir:

- La nómina de participantes que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia.
- Orden y tiempo de las alocuciones previstas. El orden de alocución de los participantes registrados es conforme al orden de inscripción en el registro y previo tamiz de las preguntas, para evitar la repetición de las mismas.
- Nombre y cargo de quien presidirá la Audiencia Pública - Alcalde.

Queda expresamente establecido que a solicitud de la Institución podrán intervenir especialistas e investigadores en el asunto a tratar, que podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo.

Artículo 11º.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray estará a cargo de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional.

Así también, se deja establecido que, a través de la Oficina de Secretaria General, se entregará el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, con una anticipación de tres (03) días calendario.

Artículo 12º.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Sub Gerencias o Jefe de oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

La Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2023 – MDAACD

filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 13º.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura el Señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Secretario que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El Secretario estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el Secretario invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local, en el lapso de 30 minutos. un Regidor en 10 minutos y el Gerente Municipal, Sub Gerentes y los Jefes de las oficinas estructuradas en 10 minutos según lo requiera.
3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.
4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
 - 4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.
 - 4.2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 01 minuto por cada una.
5. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2023 – MDAACD

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, funcionarios y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.
7. Queda expresamente reglamentado que el Secretario a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.
8. Se establecen las siguientes amonestaciones:
 - Amonestación Verbal.- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
 - Retiro.- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 14º.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972.

Artículo 15º.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.

Artículo 16º.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal”, presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Sub Gerentes y Jefes de las Oficinas.